



XXXIII ENCUENTRO NACIONAL DEL NOTARIADO NOVEL

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS

**TEMA I: LA INTERVENCIÓN NOTARIAL COMO VEHÍCULO DE
CONCRECIÓN DE DERECHOS PERSONALÍSIMOS.**

Coord. Nacionales:

Esc. Melanie LIRIO CONTE

escribanalirioconte@gmail.com

Esc. Natalia TORRES

natytorreslv@gmail.com

Paraguay 1580 - Teléfonos: (+54) 11 5811-4778 / 79 / 80

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Email: consfed@consfed.com.ar

TEMA I: LA INTERVENCIÓN NOTARIAL COMO VEHÍCULO DE CONCRECIÓN DE DERECHOS PERSONALÍSIMOS.

- 1) Decisiones sobre la persona y los bienes en caso de incapacidad sobreviniente. Actos de autoprotección.
- 2) Directivas anticipadas sobre tratamientos en materia de salud y la conservación y prolongación de la vida.
- 3) La eutanasia y sus implicancias jurídicas y bioéticas.
- 4) Planificación patrimonial y extrapatrimonial en miras a la ancianidad. Planificación sucesoria en la empresa familiar. Protocolo familiar. posibles contratos partitivos, pactos de herencia futura y otras herramientas en el marco de la empresa familiar.
- 5) El consejo y la instrumentación notarial frente a decisiones vinculadas a la protección de los adultos mayores.

I. EXORDIO

En ocasión del Encuentro Nacional del Notariado Novel, Edición XXXIII, nos gratifica indicar como Tema I, el tratamiento de la intervención notarial como vehículo de concreción de derechos personalísimos. La temática abordada se compone de subtemas de innegable actualidad e importancia. Celebramos que en un encuentro académico que nuclea escribanos noveles se ponga de resalto el necesario debate de las temáticas que hacen al ejercicio de los derechos personalísimos: las decisiones sobre la persona y los bienes en caso de incapacidad sobreviniente; los actos de autoprotección y directivas anticipadas sobre tratamientos en materia de salud y la conservación y prolongación de la vida; la eutanasia y sus implicancias jurídicas y bioéticas, la planificación patrimonial y extrapatrimonial en miras a la ancianidad.

El abordaje del tópico mencionado es por demás interesante para su estudio, el que proponemos se realice de un modo integral, transversal, abarcando extremos de la práctica, teoría y la normativa de fuente convencional e interna.

Invitamos a los escribanos noveles a ser protagonistas de esta temática tan sensible que pone de relevo nuestra función social, mediante nuevos aportes doctrinarios para su perfeccionamiento y difusión instrumental en el ámbito jurídico – notarial, lo que implicará un valioso aporte a la comunidad toda.

- **DESARROLLO**

Partiendo de la premisa de que toda persona humana goza del derecho fundamental a decidir sobre su persona y patrimonio, y que esas decisiones deben respetarse es que los escribanos debemos ponernos al servicio como aquel nexo fundamental para lograr ese respeto, recibiendo, interpretando y plasmando la voluntad de modo fehaciente.

El fundamento de estos derechos lo podremos encontrar en la normativa constitucional y convencional, en la legislación y jurisprudencia. El foco de todo análisis debe partir de un marco convencional, los derechos humanos deben ser especialmente contemplados en todo análisis. También del derecho comparado podremos extraer la experiencia de otras regulaciones que nos enriquezcan por lo que recomendamos su estudio.

Principalmente en este punto los invitamos a tener en cuenta el proyecto de Ley Nacional de autoprotección y poderes preventivos que propone una regulación de los actos de autoprotección y de los poderes preventivos de acuerdo a la normativa constitucional y convencional vigente en materia de Derechos Humanos.

El desafío que nos interpela es brindar notarialmente herramientas que vehiculicen el respeto de los derechos personalísimos de todos los requirentes y especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad.

Recordemos en las investigaciones que realicemos y en los trabajos que escribamos que persona vulnerable es toda aquella que por diferentes circunstancias encuentran obstáculos al ejercicio pleno de sus derechos y que a estas personas nos debemos fundamentalmente en el quehacer diario.

Los actos de autoprotección como actos jurídicos personalísimos en los que la persona expresa su voluntad, sobre materia autorreferentes, para que sea respetada ante la eventual pérdida de su autonomía son herramientas fundamentales para concretar el ejercicio de derechos que hacen a lo más intrínseco de la personalidad.

Es primordial en todo aporte poner de resalto la importancia de nuestra función para su concreción, comenzando por la escucha activa del requirente y el asesoramiento. Rara vez suceda que nos pidan técnicamente su realización a través de su mención técnica, es nuestro desafío como operadores del derecho interpretar lo manifestado y ofrecer enmarcarlo en estos instrumentos si visualizamos que se corresponde con la intención real y con la herramienta eficaz para su respeto.

El proyecto es novedoso además en la propuesta de poderes preventivos, como actos jurídicos unilaterales otorgados por una persona humana a favor de una o más personas humanas o jurídicas para que la representen en determinados actos en previsión de la pérdida del discernimiento o autonomía del poderdante, y mandatos preventivos como aquellos contratos por los que una persona humana encomienda a otra u otras personas humanas o jurídicas, y éstas se obligan, a realizar uno o más actos jurídicos, en interés de la primera, en previsión de su pérdida de discernimiento o autonomía.

Nos preguntamos ¿Que otro tipo de actos podríamos idear para cumplir con estos fines? ¿La regulación actual cumple hoy en día con los estándares en materia de derechos humanos? De no ser así, ¿Que propuestas superadoras podríamos ofrecer?

Las directivas anticipadas son un derecho de toda persona, para la proyección de su plan y modo de vida, para el respeto de las decisiones que atañen a su salud. Al ser un derecho personalísimo, de ejercicio únicamente por su titular, nos podemos preguntar ¿un menor puede consentir o rechazar tratamientos médicos? ¿Cual es el alcance a ser oído en materia de minoridad? ¿Y las personas con capacidad restringida? ¿Es menester la capacidad o suficiente el discernimiento?

El subtema referido a la eutanasia nos invita a pensar acerca del derecho a decidir sobre la muerte. Esta temática ha abierto un debate que lejos está de generar consenso, hay mucho al respecto para analizar y concluir. Los avances científicos y técnicos en materia de salud invitan a repensar las regulaciones legales.

Dueño el hombre de su vida, ¿debería serlo también de su muerte? ¿El derecho a vivir dignamente implica el derecho a morir dignamente?

Proponemos abordar la temática de la eutanasia integrando sus implicancias jurídicas y bioéticas. En este tema tan sensible hay muchas preguntas que podemos hacernos y que proponemos como puntapié para interesantes conclusiones. ¿Puede considerarse a la eutanasia un derecho? ¿Qué valores y principios morales entran en juego? ¿Como ha sido la experiencia en el derecho comparado?

¿Qué herramientas jurídicas serían necesarias para el respeto a morir dignamente? ¿Qué recaudos deberían tomarse? ¿Cuál sería el instrumento idóneo para plasmar la decisión de recibir ayuda para morir?

Teniendo como eje primordial de los puntos del Tema I de este Encuentro Nacional y avocándonos expresamente en los subtemas 4) Planificación patrimonial y extra

patrimonial en miras a la ancianidad. Planificación sucesoria en la empresa familiar. Protocolo familiar. Posibles contratos partitivos, pactos de herencia futura y otras herramientas en el marco de la empresa familiar; y 5) El consejo y la instrumentación notarial frente a decisiones vinculadas a la protección de los adultos mayores, denotamos que los mismos se encuentran atravesados por las misma problemática: el crecimiento de las necesidades de los adultos mayores y la disminución de sus recursos.

Problemática que es cada vez más la realidad de la mayor cantidad de habitantes de nuestro país por la baja tasa de personas activas que aportan a las cajas jubilatorias en comparación la cantidad de personas pasivas que reciben el pago de una jubilación, por el aumento de la expectativa de vida, los avances de la tecnología y los descubrimientos farmacológicos que ayudan a la prolongación de la vida; todo ello de público conocimiento por el libre acceso a la información por medio de las nuevas tecnologías de comunicación, acompañado del extenso reconocimiento que nos brinda el Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto a la “AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD”

Por ello, invitamos a los ponentes a hacer hincapié a todas aquellas cuestiones y herramientas notariales que traccionen reformas que impacten en lo social y en lo económico, algo completamente activo en la vida de las personas, analizando cada uno de los enfoques que se le puede dar a un instituto jurídico en pos del mejor encuadre para cada caso en concreto, como así también la implementación de institutos nuevos que logren satisfacer la necesidad del requirente a la hora de decidirse planificar sus bienes, tanto antes de su fallecimiento como después. Conminamos a que investiguen y fusionen institutos que son compatibles entre sí, logrando su implementación práctica.

Para todo ello es necesario enfatizar la importancia de la audiencia notarial, aquella primera en donde el requirente se ve envuelto en dudas y precisa de nosotros para poder lograr su cometido y tranquilidad, depositando su confianza. Debemos tener presente la importancia, la validez y vigencia de nuestro consejo a los fines de crear para cada requirente un instrumento diferente, como lo son cada familia en la sociedad, amoldándonos a cada una de las vivencias, a cada una de las costumbres familiares y necesidades. Lo lograremos teniendo presente la protección del adulto mayor, su armonía, su proyección personal y su trascendencia. Para lo cual recomendamos el tratamiento de todos los decretos reglamentarios de la “Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica”; Ley de Trasplantes,

24.193, Ley del Ejercicio de la Medicina, 17.132; art. 31 de la Ley de Propiedad Intelectual 11.723; Ley de Salud Mental, 26.657; Ley de Cuidados Paliativos, 27678.

A los fines de poder tener mayor injerencia instrumental en lo concerniente con la planificación patrimonial y extra patrimonial teniendo siempre como bandera la protección del adulto mayor, el notario como garante del proyecto de vida.

- APRECIACIONES FINALES

Las presentes pautas son lineamientos que pretenden oficiar de disparadores de cuestiones a investigar por los ponentes, no son taxativas ni excluyentes de la temática general del punto tratado.

Invitamos a los asistentes a estudiar, investigar y analizar los temas de modo transversal, logrando conclusiones que en el marco del XXXIII Encuentro Nacional Novel, servirán al crecimiento académico del notariado con grato impacto en la comunidad.